

noventa y ocho.

este Consulado con cédulas de nacionalidad corrientes.

Leída por mí íntegramente la presente escritura á otorgante y testigos después de advertidos uno y otros del íre de lo que la ley les concede á cada uno de ellos, y al que renuncian, presta el primero su consentimiento y firma con los segundos.

Se conocen á otorgante y testigos y de todo lo demás contenido en este instrumento público, y el Cónsul que sello con el de este Consulado, firmo y rubrico doy fe

fe Gregorio Ruiz y
Antonio Guiniger,
Manuel Pando



Ante mí
Luis Ferrández Portero

SANTIAGO DE CUBA	
Núm. de act.	49
Arte de la Tercera	63
Derechos	\$ 1.94
Recargo tras 20%	\$ 0.38
Fecha	20-7-95



noventa y nueve

Número cincuenta

Poder especial

En la ciudad de Santiago de Cuba a veinte de Julio de mil novecientos quince ante mi Don Sr. Miguel Fernandez Portero, Consul de España en esta ciudad, en funciones de Notario

Se libró
copias al
otorgante
el mismo
dia.

Comparece Lorenzo Santos Carmona, mayor de edad, casado, jornalero natural de Añover del Tago, provincia de Toledo y subdito español inscrito en el Registro de Nacionalidad de este Consulado con el número seis mil setecientos cuarenta y cuatro, con cédula de nacionalidad del corriente año y el que teniendo a mi juicio la capacidad legal necesaria para formalizar la presente escritura de mandato

Otorga

Que confiere poder tan amplio y bastante cual en derecho se requiera a favor de Don Eustaquio Santos Carmona, su hermano, mayor de edad, casado, propietario y vecino de Antofagasta del Tago, para que en nombre y representación del Sr. compareciente

Primero: Al ministro, raja y gobierno cuantos bienes pertenezcan en la actualidad al poderdante o pueda este adquirir en lo sucesivo, cobrando sus rentas e productos y satisfaciendo las cargas y contribuciones que penden sobre los mismos; los arriende por el tiempo, precio y condiciones que estime conveniente, in dolo por el plazo de mas de seis años, o cobrando por anticipado las rentas de tres meses, pactando la inscripción en el Registro de la Propiedad; de haber arrendamientos e inquilinios y admita otros de nuevo y practique en fin cuanto sea propio de un colono

100
y entendido el administrador y
Segundo: Para que venda absolutamente
i con pacto de retro los bienes que en
la actualidad pertenecen al Sr.
otorgante, por el precio y condiciones que
ut supra, pudiendo cubrir a quel al con-
tado o a plazos, obligando al mandante
al cumplimiento con arreglo a dicho
y no obligare al caso a retrocer, han ife-
tivamente hecho en la condicione lega-
les, otorgando las oportunas escrituras
de retroventa.

El Sr. compareciente se obliga a
dar por firme y verdadero cuanto
sea hecho por el Sr. Cuatrecasas
antes firmada en uno de este po-
der y dentro de las facultades que
le quedan conferidas.

Presentes los testigos Don Angel
Germorell y Don Jose Segura
ambos mayores de edad, i hábiles
españoles y sin excepcion legal para
rebolocigan me aseguran y me con-
ta en cuanto a mi el Comisul con viene

Acuda por mí íntegramente la presente escritura á otorgante y testigos de suer de advertidos uno y otros del modo que la ley les concede á la parte por sí al cual renunciaron, puesta el primero en consentimiento y forma con los segundos.

Se convocó á otorgante y testigos y de todo lo demás contenido en este instrumento público, yo el Consul que sello con el de este Consulado, firmo y rubrico de ofi.

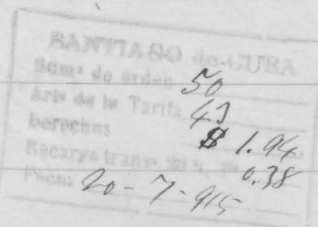
Louisa Santos

Angel Ferrnossell Castro

José Yegura

Ante mí

Luis Fernandez Postero





ciento uno.

Numero cincuenta y uno
Ratificación de Protesta de averías
En la Ciudad de Santiago de Cuba a
veinte de Julio de mil novecientos quin-
ce, ante mi, Don Luis Miguel Fernan-
diz Fortes, Cónsul de España
en esta residencia y en presencia de los
testigos que se expresaran
Compareció Don Estanislao Gjinaga,
mayor de edad, Capitán de la mari-
na mercante en cargo y mando del
Vapor español "Condé Wifredo" de la
matrícula de Cádiz, llegado a este
puerto en el día de hoy procedente de
Barcelona y Escalas, del que son
sus consignatarios en esta plaza los
Sres L. Abascal y Sobrinos.
Y teniendo dicho Capitán a mi juicio
y así el me lo asegura la plimitud
de sus derechos civiles y capacidad

legal suficiente para otorgar este instru-
mento publico dice

Que en el Comandado de España en
San Juan de Puerto Rico y en fecha
veintiseis del actual, otorgó acta de
protesta de averias a consecuencia de
las mareas gruesas y temporales encon-
trados por el buque de su mando en
su viaje desde Santa Cruz de Tenerife
a dicho punto de San Juan de
Puerto Rico; que dicha protesta la ha
ratificado en el Vicecomandado de
España en Ponce el dia veintiocho
del corriente y asi consta por nota
en la copia certificada que me exhibe

Y a los efectos del artículo seiscientos
veinticuatro del vigente Código de
Comercio y con el fin de que no le
pare ningún perjuicio por las ave-
rias que pudieran resultar en las mer-
cancias que su buque conduce, ma-
nifiesta dicho capitán que ratifica
en todas sus partes la citada protesta

hecha en San Juan de Puerto Rico quedando protocolizada la presente en el de sus documentos publicos de este concejo de mi cargo despues de puesta por mi ta correspondiente nota en la copia certificada que le devuelvo.

Presencian esta ratificacion los Señores Don Benito Filgueira y Don Victoriano Saurz, ambos mayores de edad, del comercio y vecinos de esta Ciudad.

Lida por mi la presente escritura a todos despues de advertidos del derecho que tienen a leerla por si mismos, al que han renunciado, se ratifica el capitán en todo el contenido de la misma y firma con los testigos y conuigo. De conouo al Capitán otorgante y de todo lo demás contenido en la presente escritura yo el Conuul doy fé.

M. A. Ojmeaga

Filgueira Victoriano Saurz

SANTIAGO de CHILA
Num. de oficio 51
Art. de la Tarifa 27
Impuestos \$ 1.00
Recargo trans 30%, P. a 38
Fecha 30-7-45

Luis W. Fernandez





ciento tres.

Numero cincuenta y dos
Poder especial.

En la Ciudad de Santiago de Cuba
a tres de Agosto de mil novecientos
quince ante mi Don Luis Mit
quel Fernandez Portero Consul
de España en esta residencia en
funciones de Notario.

Librada 1.^a
copia el 11.^o
quinto día

Comparece: Don Manuel Pachón
Marques, varado, mayor de edad
subdito español inscrito en el
Registro de nacionalidad de este
Consulado, bajo el numero dos mil
~~novecientos~~ cincuenta y nueve,
con cédula de nacionalidad
del corriente año y el que tenien-
do a mi juicio la capacidad legal
necesaria para formalizar la pre-
sente escritura de mandato

O Forga

Qui confere poder tan amplio

y bastante cual en derecho se requiere
a favor de Don Luis Malo Savi-
ne, casado mayor de edad, vecino
de Madrid y Habilitado de
Clase Pasiva para representar al
interesante ante la Pagaduría de
la Dirección general de la Deuda
y Clases pasivas, de la Junta de
pensiones civiles, Ministerio o
cualquier dependencia del Estado,
percibir las cantidades que a le
acuden y le correspondan por
sueldos por los sueldos que
tiene asignados como retirado,
si los que se le consiguen como
rectificación del señalamiento
definitivo, redamas, firmar
cívicas, liquidaciones, nomina-
las y resguardos, presentar solici-
tudes ante toda clase de autorida-
des, y firmar cuantos documentos
fueren necesarios para llevar
cumplidamente este mandato
en cualquier dependencia que

con el objeto del mismo tenga relación.

El Sr. compareciente se obliga a dar por firme y válido cuanto su poder por el Sr. Don Luis Malo Rosari en uso de este poder y dentro de las facultades que le quedan conferidas.

Presentes los testigos Don José María Bolívar y Don Juan Piñel delgado, ambos mayores de edad y sin incapacidad legal para ellos según me aseguran y me consta en cuanto a mí el Council municipal.

Leída por mí íntegramente la presente escritura a otorgante y testigos, después de advertidos uno y otros del derecho que la ley les concede a ellos para el cual renunciaron, presta el primer con consentimiento y firma con los segund.

Se convocar a otorgante y testigos y de todo lo demás contenido en

el presente instrumento publico y
el Consul que sello, firmo y subcri
soy fi-
Munro padrido "fuscaito" va
En lo tado no vale

Manuel Padrón
Márquez

Jose M^a Bolívar

Juan Pérez

El Consul

Francisco de Sotomayor

Se expidió



SANTIAGO de CUBA	
Núm. de orden	52
Art. de la Tarifa	43
Derechos	\$ 1.94
Recargo trans. 30%	\$ 0.38
Fecha	3-8-915



ciento cinco

Numero cincuenta y tres

Poder especial

En la Ciudad de Santiago de Cuba ^{Situada 1^a}
a tres de Agosto de mil novecien
torquince ante mi Don Luis ^{copia el siguiente}
Miguel Fernandez Portero, Con ^{te dia -}
sul de España, en esta residen
cia, en funciones notariales

Comparece: Don Juan Pitas Selgado
natural de Gibara, provincia de
Santiago de Cuba, mayor de edad,
casado, Comandante de Infanter
ria retirado, residente en esta
Ciudad y subdito español inscrito
en el Registro de nacionalidad de
este Consulado, bajo el numero cuatro
mil ciento ochenta, con cedula de
nacionalidad del corriente año, el
que tiene a mi juicio la capacidad
legal necesaria para formalizar la
presente escritura de mandato por



Lo que libre y espontáneamente dice:
Que confiere poder tan amplio y tan
tante cual su crédito se requiera a favor
de don Luis Malo Ponce, varón
de edad casado, domiciliado en
Madrid y Habilitado de El
cerpacio, para que en nombre y
representación del poderdante, reco-
le, perciba y cobre de la Pagade-
ría de la Dirección general de la
Cuenta y Clero parras, de la Junta
de pensiones civiles, Ministerio
o cualquier dependencia del Estado,
las cantidades que se le adeuden
y le correspondan mensualmente
por los sueldos que tiene asignados
como retirado, o los que se le con-
signen como rectificación del con-
tamiento definitivo, reclame, firme
nomina, liquidaciones, nombrillos
y resguardos, presente solicitudes ante
toda clase de autoridades, y firme
cuantos documentos fueren necesarios
para llevar cumplidamente este man-

dato en cualquier dependencia que con el objeto del mismo tenga relación, obligándose el Sr. compareciente a dar por firme y verdadero cuanto sea hecho por el mandatorio dentro de las facultades que le quedan conferidas por el presente poder.

Presentes los testigos Don Fernando Berge Ruiz y Don Miguel Maestre Herrera, ambos mayores de edad y con capacidad legal para verlos, oírlos y asegurar y me cuenta en cuanto a mi el lo cual concierne.

Leída por mí íntegramente la presente escritura a otorgante y testigos después de advertirlos del derecho que la ley les concede a la parte por la que renuncian, se ratifica el primero en todo lo dicho prestando su consentimiento, y firma con los segundos.

Se convocó a otorgante y testigos y de todo lo demás contenido en el

presente instrumento publico, yo el
Cónsul que firmo y rubrico doy fe

Juan M. S.

Gerardo Berge

Miguel Maestre

El Cónsul
Santiago de Cuba



SANTIAGO de CUBA	
Núm. de ardo	53
Art. de la Tarifa	43
Derechos	1.94
Recargo trans. M. S.	0.38
Fecha	3-8-915



ciento siete

Numero cincuenta y cuatro
Poder especial

En la Ciudad de Santiago de Cuba
a cuatro de Agosto de mil nove-
cientos quince ante mi Don Luis
Miguel Hernandez Portero, Consul-
de España en esta residencia con-
sular, en funciones notoriales.

Librado a
copia el signi-
te dia,

Comparece: Doña Guadalupe Pel-
trán de las Cuevas, natural y veci-
na de esta Ciudad, mayor de edad,
dedicada a sus labores, viuda del
Comandante de Infantería Don
Francisco Pedro Labaza, subdito
español, inscrito en el Registro
de nacionalidad de este Consulado
al número cuatro mil ochenta,
con certificado de nacionalidad
del corriente año y la que teniendo
a mi juicio la capacidad legal ne-
cesaria para formalizar la presente

escritura de mandato

Oforga

Que confiri poder tan amplio y bastante qual en eludore requiera a favor de Don Luis Malo Ponce, casado, mayor de edad, vecino de Madrid y Habilitado de Ceros pasivos para que en nombre y representacion de la mandante, acuda ante la Pagaduria de la Direccion general de la Deuda y Ceros pasivos, de la Junta de Pensiones civiles, Ministerios i cualquier dependencia del Estado, perciba las cantidades que se le adeuden y le correspondan mensualmente por los sueldos que tiene asignados como pensionista o los que se le consignen con reconocimiento del sueldo definitivo; reclame, firme y nombre liquidaciones, nominillas y resguardos; presente solitudes ante toda clase de autoridades y firme cuantos documentos fueren necesarios para

llevar cumplidamente este mandato
en cualquier dependencia que con el
objeto del mismo tenga relación.

La Señora compracente u obliga a
dar por firma y valedero cuanto
se le dio por el Sr. mandatorio
en uso de este poder y de las
facultades que le quedan conferidas.
Presentes los testigos Don
Juan Páez Belgado y Don
Fernando Berge Ruiz, ambos
mayores de edad y en su propia
voz para ratos según su conju-
ra y a mi el Consul me consta
leída por mí íntegramente la pre-
sente escritura a otorgante y testi-
gos, después de advertidos una y
otros del modo que la ley les conce-
de a los que por sí, o que renuncian,
pueden la primera en conformi-
dad y firma con los segundos, de
todo cual, en caso de convenir a otor-
gante y testigos y de todo lo de-
mas aquí contenido, con el

Consul que firmo, rubrico y sello
con el S. de este Consulado, doy fe'

Guadalupe Bestra

Juan B. B.

Juanando Berger

antes mi

El Consul

Luis Fernando Sotero



SANTIAGO de CUBA	
Núm. de orden	54
Art. de la Tarifa	43
Derechos	\$ 1.94
Recargo trans. 30%	0.78
Total	4-8-915



ciento nueve

Numero cincuenta y cinco

Poder especial

En la Ciudad de Santiago de Cuba
a cuatro de Agosto de mil nove-
cientos quince ante mi Don Luis
Miguel Fernandez Portero, Con-
sul de España en esta ciudad,
en funciones notariales

Sobrada 1/2

copia el 6 del

mis mo mes

y año de

1915

Comparece: Don Fernando Berge
Perez, natural de Sevilla, mayor de
edad, casado, Capitan de Infanteria
retirado, residente en esta Ciudad e
inscrito en el Registro de naciona-
lidad de este Consulado bajo el numero
dos mil seis con cedula de naciona-
lidad del corriente año y el que tenien-
do a mi juicio la capacidad legal
necesaria para formalizar la
preente escritura de mandato

O Forga

Qui confiere poder tan amplio y

tantante cual en derecho se requiera
a favor de Don Luis Malo Borrome
conado, mayor de edad, vecino de Ma
drid y Habilitado de Clases pasivas
para su nombre y representación
del mandante acudir ante la
Pagaduría de la Dirección gene
ral de la Deuda y clases pasivas, la
Junta de pensiones civiles, Minis
terio, o cualquier dependencia del
Estado, perciba las cantidades
que se le adeuden y le correspon
dan mensualmente por los ubi
dos que tiene asignados como
retriado o los que se le conig
nen como rectificación del re
salamiento definitivo; se dan,
firme nominas, liquidaciones,
nombrillas y resguardos, pre
sente solicitudes ante toda cla
se de autoridades y firme cuantos
documentos fueren necesarios pa
ra llevar cumplidamente este
mandato en cualquier dependen

y de todo lo demás contenido en
el presente instrumento publico
yo el Consul que firmo, recibí
y sello con el de este Consulado
Doy fe

Gervasio Berge

Juan M. S.

Miguel Maestro

ante mi

El Consul

Guillermo de Portus



SANTIAGO de CHIA
Num. de cides 55
Art. de la Tarifa 43
Derechos 81.94
Recargo trans 30%, P. a 38
Fecha 4-8-915



Número cincuenta y seis

Poder especial

En la Ciudad de Santiago de Cuba á once de Agosto de mil novecientos quince, ante mí Don Luis Miguel Fernández Postero Cónsul de España en esta residencia en funciones Protonotariales. Comparece Don José María Bolívar y Giron, mayor de edad, casado, jefe de Administración Civil de segunda Jubilado, natural y vecino de esta Ciudad é inscrito en el Registro de nacionalidad de este Consulado bajo el número dos mil setecientos once con cédula de nacionalidad del corriente año, y el que teniendo á injuria la capacidad legal necesaria para formalizar la presente escritura de mandato. Otorga que confiere poder tan amplio y bastante como en derecho sea necesario á favor de Don Manuel López Miranda y Ramos, mayor de edad, soltero y vecino de Madrid para que en nombre y representación del mandante acuda ante la Pagaduría de la Dirección general de la Deuda y Censos Pasivos, Junta de Pensiones civiles, Ministerios ó cualquier dependencia del Estado para percibir las cantidades que se le adeudan y le correspondan mensualmente por los sueldos que

tena asignados como jubilado o los que se le conignen
como rectificacion del señalamiento definitivo; reclamo,
firme nominas, liquidaciones, nominillas y resguardos; presen-
te solicitudes ante toda clase de autoridades y firme cuantos
documentos fueren necesarios para llevar cumplidamente este
mandato en cualquier dependencia que con objeto del mismo
tenga relacion; asimismo hace constar el señor compare-
ciente que deja de representarle como apoderado Don Fernando
Diez Canedo, que hasta la fecha lo venia representando, por re-
tirarse a la vida privada, quedando muy satisfecho de sus ser-
vicios.

Presentes los testigos Don Miguel Maestre Herrera y Don José
Segura, ambos mayores de edad y sin excepcion legal
para serlo segun me aseguran y á mi me consta.

Leida por mi la presente escritura a otorgante y testigos,
previa invitacion á que lo hagan por si, presta el primero
su consentimiento y firma con los segundos, y yo el
Consul, de todo lo expuesto asi como de conocer á otorgante
y testigos doctos.

Jose m^o Bolivar José Segura
Miguel Maestre

SANTIAGO DE CUBA	
N.º de la escritura	56
N.º de la partida	43
N.º de la oficina	097
N.º de la fecha	19
Fecha	11 Agosto 1918



ante mi
El Consul de España
Juan Manuel de Sotero



Numero cincuenta y siete
Patificacion de Protesta de averias

En la Ciudad de Santiago de Cuba a
catorce de Agosto de mil novecientos
quince, ante mi Don Luis Niquel Fern-
nandez Postero, Cónsul de España en esta
residencia y en presencia de los testigos
que se expresaran

Comparece, Don Urbano Ruiz, mayor
de edad, Capitan de la marina mercante
con cargo y mando del Vapor español "Cata-
lina" de la matrícula de Cádiz, llegado
a este puerto en la mañana de hoy
procedente de Barcelona y escalas del
que son sus consignatarios en esta plaza
los señores S. Abascal y Sobrinos.

Y teniendo dicho capitan a mi juicio,
y así él me me lo asegura, la plenitud
de sus derechos civiles y capacidad
legal suficiente para otorgar este in-
strumento público dice

Que en el Consulado de España en San Juan de Puerto Rico y con fecha suya del actual, otorgó acta de Protesta de averías a consecuencia de las mareas gruesas y temporales encontrados por el buque de su mando en su viaje desde Santa Cruz de Tenerife a dicho puerto de San Juan de Puerto Rico y de la protesta original me exhibe copia certificada.

Y a los efectos del artículo seiscientos veinticuatro del vigente Código de Comercio y con el fin de que no le parezca ningún perjuicio por las averías que pudieran resultar en las mercancías que su buque conduce, manifiesta dicho Capitán, que ratifica en todas sus partes la citada protesta hecha en San Juan de Puerto Rico quedando protocolizada la presente en el de instrumentos públicos de este Consulado de mi cargo después de puesta por mi parte correspondiente Vota en la copia certificada que le devuelvo.

Presencian como testigos instrumentales esta ratificacion los Señores Don Antonio Lavín y Don Roberto Roberts, ambos mayores de edad, del comercio y vecinos de esta Ciudad.

Leida por mi la presente escritura, a todos despues de advertidos del derecho que la Ley les concede a leer por si mismos lo transcrito, al que han renunciado, se ratifica el Capitan en todo el contenido de la misma y firma con los testigos y conmigo. De convocar al Capitan otorgante, testigos y de todo lo demas contenido en esta escritura yo el Consul doy fe.

Antonio Lavín

[Signature]

[Signature]

Luis Ferrnandez Portero

SANTIAGO de CUBA
Recargo de Transmision
Arts de la Tarifa
Impuestos
Recargo de Transmision
SANTIAGO de CUBA

SANTIAGO de CUBA
Suma de diez 57
Arts de la Tarifa 79.67.27
Impuestos 14.84
Recargo de Transmision 96
Fecha: 14-8-95





Numero cincuenta y ocho

Poder especial

En la Ciudad de Santiago de Cuba a veinticuatro de Agosto de mil novecientos quince ante mi Don Luis Miguel Fernandez Portero, Consul de España en esta residencia, ejerciendo funciones notariales:

Comparece: Don Benjamin Camp Nonell, natural de Lloret de Mar provincia de Gerona, mayor de edad, casado, del comercio y ciudadano español inscrito en el Registro de nacionalidad de este Consulado bajo el numero trescientos ochenta, con cédula de nacionalidad correspondiente, el que me asegura se halla en el pleno goce de los derechos civiles y el que teniendo a mi juicio la capacidad legal necesaria

ria para formalizar la presente escritura de mandato

Oforga

Qui confiere poder tan amplios y ~~tan~~ extensos qual su naturaleza requiera a favor de Don Cristobal Baring y Slopert, mayor de edad, conado, del comercio y vecino de Barcelona para que en nombre y representacion del otorgante constituya depositos voluntarios o necesarios en la Caja general de depositos, en las provinciales, Banco de España o sus sucursales o cualquiera otros Bancos, sociedades, entidades o particulares, pudiendo retirar de dichos depositos total o parcialmente cuando conenga, así como los que interin y a los dichos a nombre del otorgante; retire cantidades de los valores que resulten amortizados, cobre los intereses, cupones, dividendos que le correspondan y practique para todo las gestiones precisas, suscribiendo los documentos

que se le expone

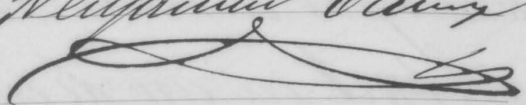
El Señor compareciente se obliga a dar por firme y verdadero cuanto sea hecho por el Señor Don Cristobal Bax Hopart en uso de este poder y dentro de las facultades que le quedan conferidas.


Presentes los testigos Don Jori Segura y Hernandez y Don Miguel Manrico Herrera ambos mayores de edad y con su capacidad legal para ser testigos en el presente y me cuenta en lo que a mi el Coniul concierne.


Leida por mi integramente la presente escritura a otorgante y testigos segun se habia la aditancia del documento que la ley le concede a la carta por si, puesta el primer y con consentimiento y firma con los segundos.


De conocer al Señor Don Benjamin Camp Nonell ^{testigo} y de todo lo demas contenido en el presente instrumento publico, y el Coniul

que firmo, rubrico y sello con el
de este Consulado soy fe: entre
linas y tertigos vale

Benjamin Camp


José Segura


Miguel Maestre


José Fernández Pastor




SANTIAGO DE CUBA	
N.º de Expediente	56
Año de la Exped.	43
Metodico	194
Reg. y Transm.	38
Fecha	24 Agosto 1911



Numero cincuenta y nueve

Poder especial

En la Ciudad de Santiago de Cuba
a veintiseis de Agosto de mil no-
vecientos quince ante mi Don Luis
Miguel Fernandez Portero, Consul
de Espana en esta residencia, ejer-
ciendo funciones notariales,

Comparece Doña Antonia Catali-
na Caignet y Bessare, viuda del
señor Coronel retirado Don
Joaquín Sanchez y Martínez, mayor
de edad, domiciliada en esta Cui-
dad, inscrita en el Registro de
Nacionalidad de este Consulado, al
numero tres mil setenta y con es-
tado de Nacionalidad del corres-
te año y la que declarando hallar-
se en el pleno uso de sus facultades
civiles y teniendo la capacidad
legal necesaria, a mi juicio para

formalizar la presente escritura de
mandato

O Forga

Qu confiere poder tan amplio y
sustante cual en Derrdo se requiere
a favor de Don Angel Aparicio
Lazano, mayor de edad, militar
retrado y domiciliado en Madrid
para que en nombre y representacion
de la otorgante, por cita de la Regu-
lacion de la Direccion general de la
Deuda y Clases pasivas, de la Junta
de pensiones civiles, Ministerio, o
cualquier dependencia del Estado,
las cantidades que se le adeuden y
le que correspondan mensual-
mente por los sueldos que tiene
asignados como pensionista, o los
que se le consignen como certifica-
cion del reconocimiento definitivo,
redame, firme nominada, liquidacio-
nes, nominillas y resguardos, presente
solicitudes ante toda clase de autoridades
y firme cuantos documentos fueren ne-

cuanto para llevar cumplidamente este
mandato en cualquier dependencia que
con el objeto del mismo tenga relación.

Qui desde esta fecha despa de ser
su apoderado por retirarse a la vida
privada, según así lo va contar la
testigante, el que lo fue hasta el día
don Domingo Valero, a entera sa-
tisfacción de la probante y cuyo
poder le fue conferido en esta Cui-
dad y Comandado con fecha treinta
y uno de Mayo del noventa e
ocho ante el Consul Señor don Emi-
lio de Matthe.

La Señora comparecinte se pro-
firme y valdres cuanto sea hubs
por el Señor don Angel Aparicio
en uso de este poder y dentro de las
facultades que le quedan conferidas
Presente los testigos don José Segura
Fernandez y don Miguel Mar-
tin Herrera, ambos mayores de
edad y en excepción legal para
ello según me aseguran y a mi

al Consul me cuenta

Leida por mi la presente escri-
tura a otorgante y testigos despus de
advertido del dhucho que los concede
la ley a cada por si, presento la misma
en su consentimiento y forma con
los segundos.

Le conven a otorgante y tes-
tigos y de todo lo demas conag-
nado en el presente documento
que el Consul que firma, rubrica
y sello con el de este Consulado
Doy fe = El mandado "con" vale

Antonia L. Caigret *Vda de Sanchez*

José Leguina

Miguel Maestre



Aut. mi.

El Consul de España
Luis Fernan de Sotero

SANTIAGO de CUBA	
Núm. de libro	59
Art. de la Ley	43
Vol. de	194
Folios de	28
Fecha	26 Agosto 1915



Numero sesenta

Acta notarial

En la Ciudad de Santiago de Cuba
y en esta Cancilleria consular a veinti-
treis de Agosto de mil novecientos
quince, yo Don Luis Miguel Roman-
dez Portero Consul de España en esta
residencia, en funciones notariales, fui
requerido por los Señores Francisco
Joyo Velaz, Manuel Corro Garcia
mayor de edad, casados, comerciante
y labrador respectivamente, y sus hijos
españoles inscritos en el Registro de
nacionalidad de este Consulado con
sus cédulas correspondientes y residentes en
esta Ciudad, y Don Manuel Joyo
Lopez en nombre propio y en repre-
sentacion de su madre Doña Maria
Lopez Velaz, segun manifestacion
verbal, tambien mayor de edad, soltero
y residente en el domicilio de su ma-

bre en esta Ciudad, para hacer constar
en forma autentica lo siguiente:

Que los señores Francisco Jollo
Zelena, Manuel Jollo Zelena, este
ultimo asimismo de por si mismo, en
nombre de su madre Maria Lopez
Zelena y de sus hermanos menores re-
presentados por su citada madre,
asim libremente, segun su ma-
nifestacion, todos los bienes que en
la actualidad poseen o puedan po-
seder en lo futuro, en el pueblo de Carides,
terminos municipales de Langos de
esta provincia de Oviedo, en España,
procedentes de la herencia proindivi-
sa de sus padres y abuelos Francisco
del Jollo y Maria Zelena, su ma-
dre, los determinadamente por nos-
otros en un poder el vi ventoso
pero que consisten en fincas rusti-
cas y urbanas, a Don Manuel
Corro Garcia, declarando no tener
nada que reclamar por la causa
que hacen, por haber recibido ya

segun manifestacion del estado Señor
Manuel Cuervo Garcia y este es lo con
firma, las cantidades entre ellos con
venidos de doscientos pesos

Y yo el Consul procedo a levantar acta
de todo lo expuesto que leo integramente
a los comparecientes, despues de advertidos
del ducdo que tienen a llerla por si
al que renunciaron, la aprueban
todes, de todo lo cual, asi como de
conocer a los señores requirien
tes yo el infrascripto Consul doy
fe = El coto lruia de los cantos puros
vale

Manuel del Foyo

a cargo del Señor Manuel Cuervo
Garcia que dice no sabe firmar

Enis Rosell

Juan ^{co} Felanias

autenti

El Consul de España

San Fernando de Cortes



SANTIAGO DE CUBA	
Valor de aduanas	60
Año de la Tarifa	39
Percepciones	1.94
Recarga transito	38
Fecha	26-8-95



Numero ~~sesenta~~ sesenta y uno

Poder general

En la Ciudad de Santiago de Cuba
a veintiseis de Agosto de mil no-
vecientos quince ante mi Don
Luis Miguel Fernandez Portero
Consul de España en esta residen-
cia, en funciones notariales.

Comparecendóna María Lopez Fe-
llez, viuda de Don Manuel del Poyo
Felera, mayor de edad, dedicada a
sus labores, quien procede por sus pro-
pio su dho y como representante
legal de sus hijos menores y Don
Manuel Poyo Lopez en nombre
propio, como también hijo, ya ma-
yor de edad, del repudiado Manuel
del Poyo Felera y los que hallan-
don en el pleno uso de sus dchos
civiles y teniendo a mi juicio
la capacidad legal necesaria

para formalizar la presente escri-
tura de mandato

O Forga

Qui confiere poder general tan am-
plio y bastante qual se desdoviere
quiera a favor del Señor Manuel
Corro Garcia, casado, mayor de
edad, natural de Cordoba, trinitario
municipal de Canguardo de Ovi, pro-
vincia de Oviedo, labrador y actual-
mente residente en esta Ciudad e
inscrito en el Registor de veci-
nalidades de este Consulado, bajo el nu-
mero siete mil trescientos treinta y
siete, para que en nombre y repre-
sentacion de los otorgantes: ad-
ministre, oja y gobierne cuantas
bienes posean en la actualidad o
puedan poseer en lo venidero, por
derecho propio y a todas ellas como
representante legal de sus mun-
des legitimos hijos, procedentes
de la herencia proindiviso de sus
finados padres y abuelos respectivos

mente: Francisco del Tollo y María
 Felisa radicantes en Cardis y su par-
 tido, Territorio municipal de Longa de
 San, provincia de Soria, arrendándole
 el alquiler de los y cobrando currentes y
 productos y satisfaciendo las cargas y
 contribuciones que por su parte los mismos
 pudieran hacer los arrendatarios por el
 precio, tiempo y condiciones que estipule
 en el presente, en el plazo de un año
 y cobrando por anticipado las rentas de tres
 y más, pactando la sujeción en el Pro-
 pósito de la Propiedad, de herencia y lan-
 gamiento de arrendatarios y su alquiler
 y admisión de otros de nuevo y proce-
 digue en fin en contra de sus propios de au-
 celos y entendidos administrados
 Para que venda de dichos bienes ab-
 solutamente o con pacto de retro
 por el precio y condiciones que estipule,
 pudiendo cobrar aquí al contado o
 a plazos y sin conferir su recibí
 anterior en todo o en parte, obligan-
 do al mandante al cumplimiento



con arreglo a derecho y a obligacion de uno
a otro, para efecto de este poder en las condi-
ciones legales, otorgando las oportunas autori-
dades de otro modo.

Que por el presente queda en efecto mi
poder alguno, el poder que con fecha die-
cinete de Julio de mil novecientos trece, otor-
go a favor de Don Luis Porcell Fernandez
y Don Teobaldo Porcell Alvarez, la
Señora Maria Lopez Felles, general
al primero y especial al segundo, ante
el Notario Don Ernesto Gervin y Mo-
rrutiner, en esta Ciudad, en todo lo
que se refiera a bienes de los otorgan-
tes que radiquen en el ayuntamiento
termino municipal de Congor de
Cruis, España, quedando subsis-
tente en todo lo demas.

Que puede sustituir este poder
en todo o en parte, en favor de la
persona o personas que tenga por
conveniente, pudiendo revocar
las sustituciones que haga, y ha-
cer otras de nuevo, cuantas veces quiera.

Los Señores comparecientes se obligan a dar por firma y validero cuanto sea lícito por el Sr. Manuel Carrero Garcia en un de este poder y dentro de las facultades que le quedan conferidas.

Presentes los testigos Don Miguel Maestro Herrera y Don Antonio Planes Felina, ambos mayores de edad y en sus acciones legales para corroborar mi seguridad y a mi el Concul me cuenta.

Leida por mi integramente la presente escritura a otros ganter y testigos después de advertidos del contenido que la Ley les concede a la hora por si al que renuncian, se ratifican los primeros en su contenido firmando solo con los segundos el Manuel Fago Lopez en su nombre propio; y a ruego de su madre la Srta Maria Lopez Feliz que dice no saber, lo hace el testigo Don

tramo Blanco Vellera.

Se convoca a otorgantes y testigos y de todo lo demás contenido en el presente instrumento pido al Sr. y Sr. Consuel que ellos con el dho. Consulado, firmen y rubriquen de oficio

Manuel del Foyo

Miguel Maestre

Antonio Blanco



Ante mí

El Consul de España

Sancti Spiritus

SANTIAGO DE CUBA
26-8-915



Numero sesenta y dos

Podér general

En la Ciudad de Santiago de Cuba
a cinco de Setiembre de mil no-
vecientos quince ante mi Don Luis
Miguel Fernandez Portero, Consul
de España en esta residencia, infor-
macion notarial.

Comparece Francisco Lopez Castro
mayor de edad, soltero, carpintero,
natural de Canedo, provincia de
Sage, residente en esta Ciudad e
inscrito en el Registro de naci-
malidad de este Consulado, al
numero seis mil novecientos si-
ciento ^{antiguos} con cedula de naci-
malidad corriente y el que teniendo a mi por
ci la capacidad legal necesaria para
formalizar la presente escritura de mandato

O Forgo

Quo confiri poder tan amplio y bo-

ante cual se hubiere requerido a Don
Jose Maria Lopez Castro, natural
y vecino de Canido de dicha provincia, ma-
yor de edad, soltero y de oficio del
campo, para que represente al man-
dante, como actor, demandado, que co-
mandante o en cualquier otro concepto,
ante todos los Juzgados, Tribunales,
Autoridades y organismos administra-
tivos cualquiera que sea la denominación
o jerarquía de los mismos, en todos los
asuntos judiciales y en los admini-
strativos que intervinieren a dicho manda-
nte, ya se promuevan o resulten de la
vía de jurisdicción voluntaria, en la
contenciosa ordinaria, en la guberna-
tiva o en la contenciosa administra-
tiva, cualquiera que sea el juicio, causa
o expediente, sin excepción alguna,
en que dichos asuntos se intervinieren y
subsistieren y por tanto en los juicios
ordinarios de mayor y menor cuantía,
en los verbales, ejecutivos, de embargo,
no, interdictos, retractsos y cualesquiera

otro sumario, tanto en lo principal como
 en las incidencias, aunque sean los llama-
 dos: demandas de pobreza y tercia-
 rias de dominio y de mejor suelo; en
 la ejecución de las resoluciones primeras
 que se dicten y en todas las instancias
 a que llegaren dichos asuntos; en su
 consecuencia para que visible y con-
 tinte demandas y reconveniones, se
 ratifique a nombre del mandante en
 los escritos que se representaren del mi-
 smo presente, formule y apruebe, haga
 jurar, deduzca toda clase de reclamacio-
 nes, proponga y practique pruebas,
 nombre peritos, haga recusaciones, pida
 embargos preventivos y definitivos, recu-
 tros, depósitos, y alzamiento de un y
 otros, prohibiciones de magran, auto-
 rices preventivas en los Registros de
 la Propiedad y cancelación de las mismas;
 utilice y contenga los recursos de reposi-
 ción, apelación, nulidad, fuerza, suplico,
 casación, revisión y cualquier otro que
 de procedimiento legal a él cupiere conlucir,

de un lado y de la otra parte de la ley interpusieron y
en su caso: paga, pena y costas, cuanto las
respectivas leyes procesales permitieren hacer
poderes y gestiones a los que sean siguientes en
parte en un asunto judicial, administrativo
o contencioso administrativo.

El señor compareciente se obliga a dar por fe
que y probado cuanto se leido por el man-
dato en su dante poder y dante de la fe
cultades que le quedan conferidas.

Presentes los testigos Camilo Gonzalez y Pe-
dro San Martin, ambos mayores de edad y val-
dotes y parientes con cédulas convenientes.

Leida por mi integramente la presente escritura
a testigo y testigos, después de advertidos todos
del contenido de la ley les concedi a los dos por si
pronto el primer o en consentimiento y fi-
rma con los segundos. Se comencio a testigo
y testigos y de todo se dio su contenido en este
instrumento publico y se firmo con el
el compareciente "Antiguo" y fe.

Faustino Lopez



Camilo Gonzalez Pedro San Martin
El Consul
Luis Fernando y Portier

SANTIAGO DE CUBA
Oficina de Aduanas
Arenas de la Tarifa
MERCADERES
Calle de San Juan N.º 10
Año 5-9-1900



Numero sesenta y tres

Ratificación de protesta de averías

En la Ciudad de Santiago de Cuba a doce de Setiembre de mil novecientos quince ante mi don Juan Miguel Hernandez Portero, Consul de España en esta ciudad

Comparece: don Lorenzo Martinez Sotomayor, mayor de edad, capitán de la Marina mercante, con cargo y mando del Vapor español "Martín Saenz", de la Compañía de navegación "Similés Izquierdo y Compañía" y matriculado de Cádiz el que me manifiesta hallarse en el pleno uso de sus derechos civiles y quien teniendo a mi juicio la capacidad legal necesaria para otorgar la presente escritura de ratificación de protesta de averías, dice:

Qui en el Consulado de España en
San Juan de Puerto Rico y con fecha
nueva de Setiembre de mil novecien-
tos quince, otorgó acta de protesta de
aviso a concurrencia de los maris-
queros y temporales en contratos
por el buque de un mando en ser-
vicio de la Barcelona a dicho puerto
de San Juan de Puerto Rico, de cuya
protesta original me presenta
copia certificada, en la que se hace
nota de haberse ratificado de la
misma ante este Consulado.

Y a los efectos del artículo cincuenta
venicuatro del vigente Código de
Comercio y a fin de que no se proce-
dan perjuicio por las averías que
pudieren resultar en las mercancías
que en buque conduce, manifiesto al
Capitán compareciente que ratifica
en toda su parte la citada protesta
quedando protocolizada la presente
ratificación en el de instrumentos
públicos de este Consulado. Después

de presentar por mi como queda dicho
la correspondiente nota en la origi-
nal que le devuelvo.

Presentes los testigos don ~~Antoni~~
Abascal y ^{Antonio} ~~Mansor~~ ~~Colmeneros~~, am-
bos mayores de edad, del comercio
y residentes en esta Ciudad y en es-
pecialidad legal para ello segun me
pregaron y a mi el Concul me consta.

Se da por mi integramente
la presente ratificacion a correspon-
diente y testigos despues de admi-
tidos del sueldo que la ley les concede
a hacer por si el que renunciaron,
se ratifica el primero en el contenido
de la misma y firma con lo segun
dijo. Se acuerda al concul Capitan y a
los testigos y de todo lo demas contenido
en el presente instrumento publico, por el Con-
sul que firmo, cello y rubrico de ay fe.

Entre los dias "Antonio Lavin" val. - lo fe. de los "Mansor Colmeneros" - no vale

Mansor

A. Abascal Antonio Lavin

El Concul de Espana

Luis W. Roman de Castro

SANTIAGO DE CHILE
26
27
1.94
38
12 de Julio 1915





Numero sesenta y cuatro.

Participacion de Protesta de averias

En la Ciudad de Santiago de Cuba a catorce de Septiembre de mil novecientos quince, ante mi Don Luis Miguel Fernandez Portes, Consul de España en esta residencia y en presencia de los testigos que se expresaran:

Comparece Don Ramon Martin, mayor de edad, Capitan de la marina mercante con cargo y mando del Vapor español "Miguel M. Pinillos" de la matricula de Cadix, anclado al presente en este puerto al que ha llegado en la mañana de hoy procedente de Barcelona y escalas del que son sus consignatarios en esta plaza los Sres. L. Abascal y sobrinos.

Teniendo dicho Capitan a un juicio y así el me lo asegura, la plenitud de sus derechos civiles y capacidad legal suficiente para otorgar este instrumento

publico dice.

Que en el Contado de España en Puerto Rico y con fecha veintisiete de Agosto ultimo, otorgó acta de protesta de avarias a consecuencia de las mangas gruesas y temporales encontradas por el buque de su mando en su viaje desde Barcelona a dicho puerto de San Juan de Puerto Rico; que dicha protesta la ha ratificado y cumplido en el Contado de España en la Habana el día seis del actual y de la misma que exhibe copia certificada.

E a los efectos del artículo seisientos cuarenta del vigente Código de Comercio y con el fin de que no le pare ningún perjuicio por las avarias que pudieren resultar en las mercancías que se luego conduca, manifiesta dicho Capitán que ratifica en todas sus partes la citada protesta hecha en San Juan de Puerto Rico y en la Habana, que dando protocolizada la presente en el de Instrumentos publicos de este Con-

lado de mi cargo despues de puesta
por mi la correspondiente nota en ta
copia certificada que le devuelvo.

Presencian como testigos instrumentales esta
satisficacion los Señores Don Antonio Lavin
y Don Roberto Roberts, ambos mayores
de edad, del comercio y vecinos de esta
ciudad.

Leida por mi la presente escritura, a todos
despues de advertidos del derecho que tienen
a leerle por si mismos al que han renunciado,
se ratifica el capitán en todo el contenido de
la misma y firma con los testigos y canónigo.
De conocer al capitán otorgante, testigos y
de todo lo demás contenido en esta escritura
yo el leonard doyle.

[Signature]

[Signature]

Antonio Lavin

[Signature]

ANTIGUO
Nº de orden 64
Nº de la Tarifa 97
194
38
14-9-915





Número sesenta y cinco
Partificación de Protesta de creencias

En la Ciudad de Santiago de Cuba a
quince de Septiembre de mil novecientos
quince, ante mí, Don Luis Miguel
Fernandez Fortes, Cónsul de España en
esta residencia y en presencia de los
testigos que se expresaran _____

Comparece Don Martín de Urrutia
mayor de edad, Capitán de la marina
mercante con cargo y mando del Vapor
español "Santanderino" de la mate-
rita de Bilbao, anclado al presente
en este puerto al que ha llegado en la ma-
ñana de hoy procedente de Liverpool
y escalas del que son sus consignata-
rios en esta plaza los señores Maximilian
Bosch y Compañía. _____

Y teniendo dicho Capitán a mi juicio
y así me lo asegura la pleitud de

sus derechos civiles y capacidad legal
suficiente para otorgar este instrumento público
dijo:

Que en el Consulado de España en la Flea-
cana y con fecha tres del actual otorgó
acta de protesta de averías a consecuencia
de las maras gruesas y temporales encontra-
das por el buque de su mando en su viaje
de Liverpool a dicho puerto de la Flea-
cana: que dicha protesta la ha ratifica-
do en el Consulado de España en Matanzas
el día ocho y en el Viceconsulado de
Cardenas Colon el día del corriente y
así consta en la copia certificada
que me exhibe

Y a los efectos del artículo seis cientos
veinticuatro del vigente Código de Co-
mercio y con el fin de que no le pare
ningun perjuicio por las averías que
pudieran resultar en los mercancías
que su buque conduce, manifiesta
dicho Capitán que ratifica en todas
sus partes la citada protesta hecha en la
Fleacana quedando protocolizada la

presente en el de Instrumentos publicos de este Consulado de mi cargo, despues de puesta por mi la correspondiente Prota en copia certificada que le devuebo.

Presenciam como testigos esta ratificacion los Señores Don Jose Sabá y Don Narciso Mercader, ambos mayores de edad, del comercio y vecinos de esta Ciudad.

Lida por mi la presente escritura a todos despues de advertidos del derecho que tienen a leerla por si mismos al que han renunciado, se ratifica el capitán en todo el contenido de la misma y firma con los testigos y con miigo. De conocer al capitán otorgante, testigos y de todo lo demás contenido en esta escritura yo el Consul doy fe.

Capitan M de Urrechaga

Sabá

Mercader



El Consul

Manuel de Sotero

SANTIAGO de CHILE	
Hoja de libro	65
Año de la Firma	27
Folios	194
Docum. 1285	38
Fecha	15 de Setiembre 1912



Número sesenta y seis

Ampliación de poder

En la Ciudad de Santiago de Cuba a veinticinco de Setiembre de mil novecientos quince, ante mí Don Luis Miguel Fernández Portero Consul de España en esta ciudad, en funciones notariales

Comparece Don Manuel Aballe Soane natural de Peroneda, provincia de Pontevedra, mayor de edad, casado, abastado y subdito español inscrito en este Consulado al número treinta y cuatro moderno, con cédula de nacionalidad común y el que teniendo a mi juicio la capacidad legal necesaria para formalizar la presente escritura de ampliación de mandato

Otorga

Qui con fecha o día de Enero de mil novecientos catorce, en esta Ciudad, ante el Vicesul honorario de España, encargado del Consulado interinamente, Don Julio

Nota

Este poder es adición al otorgado en este Consulado bajo el n.º 12 con fecha 8 de Enero de 1914

Se libro 1.ª copia al otorgante el mismo día

Don Villanueva, confesio por des a Don Pedro
steo Millero, mayor de edad, casado, far
maaceutico, y a Don Juan Amredo
Serane, tambien mayor de edad, coltero
y Abogado, para que conjunta e separa
damente, pudiesen cada uno de ellos epi
cer la facultad de vigintis: _____

Comunicar, regir y gobernar todos los
bienes, rentas y demas intereses que puedan
corresponden al poderdante en la ac
tualidad y en lo sucesivo, sin dolo alguno
y que se adjudicacion durante la vida
del conyugal, pudiendo acordarlo, al quitarlo
y darlo a media, libre y sin del caso, por el pauci
timpo y condiciones que sean mas convenientes,
cobren su correspondiente y deduccion su quilibrio
y colono cuando lo entienda procedente: Para
que se declare y parezca cuanta cantidad de sea en
fruto, mita lra u otra equiva lencia se adeuden o puedan
adeudarse al comprador en lo sucesivo, cobren letras
y libranga de Don Martin, supliendo de lo que cobra con
lencia correspondiente, asi como tambien exigidos
por los contentos que satisfagan por concepto de con
tribuciones y otras a que se ha lla afectos los bienes,

así como para cancelación de hipotecas; para compra
 de autos predios rústicos o urbanos, por donación
 y demás que consideren necesarios adquirir, pagándose
 en su parte en la forma que así pudiesen, y para que se
 hagan cargo de todos los bienes adquiridos y que así qui-
 era el poderdante, así como cualquier legado, heren-
 cia testada o intestada que por cualquier concepto
 correspondan al compareciente. - Para que puedan
 inscribirse en el Registro de la Propiedad todos
 los bienes que no fueren título de dominio, pudiesen
 promover ante los Juzgados y demás auto-
 ridades y Tribunales, los expedientes que pue-
 dan hacer de parte suscritos. - Para que puedan
 autorizar cuantos contratos privados y es-
 crituras públicas fueren precisas al objeto que
 se trata y atender a la conservación de los mismos
 del poderdante como corresponde a un celoso y
 entendido administrador; y para que en caso
 necesario puedan recurrir ante Juzgados, Tri-
 bunales y demás autoridades públicas nom-
 brar los Abogados y Procuradores que sean con-
 veniente para el buen uso y cumplimiento
 de este poder.

Que por convenir a su derecho, adiciona

a dicha facultad de la de que pueden usarse
las fincas y domos bienes que en la actualidad
pertenecen al otorgante para el presente y con
diciones que allí puden, pudiendo cobrar aquel
al contado o a plazos, firmando las escrituras
de venta, y cartas de pago correspondientes.
En su consecuencia, déjase en su fuerza y vi-
gencia el mandato de referencia, con la
adición expresada y que se considere
complemento del mismo.

Presentes testigos Emilio Gonzalez y Miguel
Maestre, ambos mayores de edad y uni-
tos en esta Ciudad y con escrupulosa
legal para verlos según me aseguran.

Leída por mí el Comisul esta escritura
en un solo acto o compareciento y testigos,
previamente advertidos del dudar a lo que
tambien por mí, la otorga aquel conser-
vando expresamente y firmando con
los testigos y con mi go, de todo lo que, así
como de conocer a uno y otros. Doy fe
Haniel Aballe

Emilio Gonzalez

Miguel Maestre

Don Fernando Cortés





Numero sesenta y siete

Licencia marital

En la Ciudad de Santiago de Cuba a diez de
Octubre de mil novecientos quince ante mí
Don Luis Miguel Hernandez Portero, Con-
sul de España en esta residencia, en funciones
notariales.

Comparece Adolfo Hernandez Gon-
zalez, mayor de edad, casado, jornalero, natu-
ral de Zeldes, Islas Canarias, España, ins-
crito en el Registro de nacionalidad de este
Consulado, bajo el numero setenta, con cedi-
da de Nacionalidad española, y el que tenien-
do a mi juicio la capacidad legal neces-
ria para formalizar la presente escritura
de Licencia marital.

O Forga

Qui por convenir así a sus intereses y a
los de la familia, confiere a su mujer Do-
ña Petra Monterdeoca y Robaina,
mayor de edad, dedicada a sus labores

natural y vecino de Valde, en la Plaza
de Gran Canaria, con residencia en el
pueblo de Jemámar, licencia marital
general que según las Leyes recien-
tes para toda clase de actos y contratos,
incluso vender, comprar, hipotecar,
administrar, transigir, cobrar y pa-
gar, referentes a sus bienes paraforma-
les, dotes e inheritados, así como los
esmanes adquiridos durante el ma-
trimonio como tal sociedad conyu-
gal, incluso los bienes propios y partici-
vos del marido; para aceptar herencias
y donaciones que en ella recaerán;
repudiar aquellas o inutilizar los bene-
ficios de dote y de inventario; pedir
la partición de bienes de herencia en
que está interesada, y ejecutar todo
aquello que en su licencia sea posible
llevar a efecto; para comparecer en
juicio ejecutando acciones propias su-
yas con la extensión que le pareciere,
sin limitación por su parte.

Leída por mí el Coniul esta enmi-

tura en un sobrito al Arco compran-
 sante y a los testigos instrumentales
 Don Jon Segura y Don Modesto Gon-
 zalez residentes en esta Ciudad, pre-
 visamente advertidos del medio de
 averla cada uno por si, la otorga el
 primero, con asistencia de apremiante
 y firman todos

Dijo el Concul doy fe de cono-
 cer a otorgante y testigos y de lo
 contenido en este Instrumento
 publico.

Adolfo Hernandez
 Gonzalez

José Segura - Modesto Gonzalez

Ante mi

El Concul de España
 Juan Fernandez



SANTIAGO de Cuba
 Valor de arduos 67.3
 Valor de la Tarifa 1.38
 Impuestos 39
 Decretos trans 30
 Fecha 10-10-915



Numero sesenta y ocho
Protificacion de Protesta de Quincia

En la Ciudad de Santiago de Cuba a
once de Octubre de mil novecientos
quince, ante mi, Don Luis Miguel
Fernandez Portes, Consul de España
en esta residencia, en funciones de
Notario y en presencia de los testigos
que se expresaron

Se libro 1.^o y
2.^o copia al Sr.
Desiderio Parra-
no el 5 de No-
viembre 1915.



Compareció Don Juan Corriño, ma-
yor de edad, Capitán de la marina
mercante, con cargo y mando del
Vapor español "Machiteno" de la
matricula de Bilbao, llegado a
este Puerto en la mañana de hoy
procedente de Liverpool y escalas
del que son sus consignatarios en
esta plaza los Señores Mariman
Bosch y Compañía.

El Capitán compareciente, a
quien doy fe con esta, asegura

hallarse en el pleno uso de sus dere-
chos civiles y teniendo a mi juicio
capacidad legal necesaria para
otorgar este instrumento público
dijo:

Yo en el Consulado de España
en la Habana y con fecha primero
del actual, otorgó acta de protesta
de averías a consecuencia de las
maras gruesas y temporales encañan-
das por el buque de su mando en
su viaje desde Liverpool a dicho
puerto de la Habana; que dicha
protesta la ha ratificado en el con-
sulado de España en Matanzas
el día seis y en el Viceconsulado
de Cardenas y botan el día siete
del corriente y así consta en la
copia certificada que me he remitido
y a los efectos del artículo seisien-
tos veinticuatro de la viginti-
tercera Ley del Código de Comercio y a
fin de que no le parezca ningun
perjuicio por las averías que

Judicaran resultar en las mercancías que su buque caudice manifestaba dicho Capitán que ratifica en todas sus partes la citada protesta hecha en la Fleetera quedando protocolizada la presente en el de instrumentos públicos de este Consulado de mi cargo, después de puesta por mí la correspondiente nota en la copia certificada que le en-
triga.

Presenciam como testigos instrumentados esta ratificación, los señores Don José Saba y Don Miguel Maestre Berren, ambos mayores de edad, subditos españoles, del comercio y emplado respectivamente y vecinos de esta ciudad a quienes doy fe como es. Sida que les fue la presente escritura por mí el infrascrito Causas, después de advertidos todos del derecho que tienen a leerla por sí mismos al que han

renunciado, y enterados de su
contenido. se ratifica el capi-
tan en el contenido de la mis-
ma y firma con los testigos
y carrizo de todo lo cual
yo el Consul doy fe.

Juan Fornier

Consul

Miguel Maestre

El Consul

Guillermo Escandell



SANTIAGO de CUBA	
Valor en el día	68
Valor de la Tarifa	27
Valor en el día	194
Trasporte - Transp. 30	38
Fecha: 11 Octubre 1918	



Numero sesenta y nueve

Poder especial

En la Ciudad de Santiago de Cuba
a once de Octubre de mil novecien-
tos quince ante mi Don Luis Miguel
Gorriandez Portero, Consul de Espa-
ña, en esta ciudad, en fuerza de
potestades

Comparece Alfonso Gabriel Camacho
de mayor de edad, casado, jornalero, na-
tural de Niana del Bello, provincia de
Brense, residente en Guaymari, Puerto
Rico, en la oficina consular, inscrito en
el Registro de Nacionalidad de este
Consulado, al numero treinta y cuatro,
con cedula corriente y el que tiene ins-
crito a mi juicio la capacidad legal necesa-
ria para formalizar la presente es-
critura de mandato

Oforga

Que confiere poderes tan amplios y

tantanto cual en predios que quisiera i fuesen
de su esposa Eudoria Salgado Segura
mayor de edad, dedicada a sus labores y
de la misma naturaleza que la suya
marido, para que en nombre y repre-
sentacion de este vendan absolutamente
o con pacto de retro en bienes muebles
o inmuebles, predios reales, ac-
tivos y demas que pertenezcan al
otorgante o pudiesen pertenecer en lo
venidero, por el precio y condiciones
que estipule, pudiendo cobrar aquel
al contado o a plazos o bien com-
pando un recibo anterior en todo o en
parte, y si obligare el caso a retro, la-
ra respectivo este credito en las condi-
ciones legales, otorgando las oportunas escri-
turas de retrovente; autorizando a la man-
dataria a constituir este poder, en todo
o en parte si lo requiere esta necesidad
a favor de la persona o personas que
estipule convenientemente.

Quien ante los testigos Don Jose Segura
y Don Modesto Gonzalez, ambos

mayores de edad, residentes en esta Ciudad y sin escepcion legal para ellos.
 Leida por mi integramente la presente escritura a otorgante y testigos despues de advertidos del derecho que la Ley les concede a leerla por si, presta el primero su consentimiento sin firmarlo con los segundos por decirnosle, por lo que lo hace a su riesgo el testigo.
 Don Jori Segura.

El conser a otorgante y testigos y de todo lo demas contenido en este instrumento publico, yo el Consul que sello y firmo doy fe.
 Comendado "Carraçion" vale

Jori Segura

Moderato Gonzalez



Ante mi
 El Consul

Moderato Gonzalez

SANTIAGO	69
Valor de aduanas	43
Arts de la Tarifa	494
Mercaderias	78
Recargo de 20%	
Paga: 11 - Dolsos 1915	



Número setenta

Poder especial

En la Ciudad de Santiago de Cuba a trece
de Octubre de mil novecientos quince, ante
mi, Don Luis Higuera Fernández Portes, Cónsul
de España en esta residencia, en funciones
de Notario y en presencia de los testigos que
se expresaran

Compareció el Señor Don Francisco Cortés Ber-
nudes, natural de San Mateo de Zubiañ
provincia de Zamora, mayor de edad, casa-
do, empleado, residente en la Villa del Bobre
y accidentalmente en esta Ciudad, subdito
español inscripto en el Registro de este Con-
sulado de mi cargo bajo el número tres mil
cientos treinta y tres y
teniendo su certificado de nacionalidad
expedido en el corriente año, bajo el número
setecientos cuatorce el día trece de
Marzo del corriente año.

El compareciente a quien doy fe con los ase-

gura hallarse en la plenitud de sus derechos cívicos y teniendo a mi juicio capacidad bastante para otorgar esta escritura de mandato dice:

Que por el presente da y confiere poder especial tan amplio y bastante como en derecho se requiera y sea necesario a favor del señor Don José de la Gornilla y Escudero y a Don Miguel Maestre Herrera, ambos mayores de edad, casados, militares, y residentes el primero en Madrid, calle del Olmo número treinta y uno, segundo, y el segundo en esta Ciudad calle de Abciorava número veintidos para que representando la persona derechos y acciones del compareciente puedan los dos conjunta o separadamente cualquiera de ellos y sin orden de prelación, en nombre del mismo gestionar de las oficinas que corresponda el abono de todas las cantidades que le pertenecan por concepto de una cruz del Mérito Militar pensionada con siete pesetas cincuenta centimos mensuales vitalicia que le fué concedida por Real orden de veinte de Agosto de mil ochocientos ochenta

y además todos los alcances que le resulten en los buros en que sirvió y los autoriza para que puedan solicitar y percibir cuantos documentos sean precisos firmando instancias, nominas, nominillas, liquidaciones y recibos o facturas y cobrar y percibir de la Direccion General de la Deuda y Clases Pasivas el importe de los resguardos nominativos que se expidan a favor del mismo y demás cantidades por concepto de Oros. Así lo dice y otorga en presencia de los testigos instrumentales Don José Cayam Fernández y Don Manuel Prada Prada ambos mayores de edad y subditos españoles residentes en esta Ciudad, el primero, natural de Boheda provincia de Sugo, de estado casado y el segundo natural de Villarino provincia de Orense de estado ^{Sótero} ~~Orense~~, ambos jornaleros a quienes conozco.

Seida que les fue la presente escritura por mí el infrascrito Cónsul a todos despues de advertidos del derecho que la ley les concede a leer por sí lo transcrito, al que renunciaron y enterados de su contenido se ratifica el otorgante y firma con los

testigos y conmigo de todo lo cual yo el
Consul doy fe = entre líneas = Soltero =
vate = tachado Oruse no vale.

Fran^{co} Cortez

Bermudez

Joritzgan

Manuel Prady
ante mi

El Consul de España

Francisco de Sotomayor



SANTIAGO DE CUBA	
Núm. de libro	70
Art. de la Ley	43
Referencia	194
Recibido en	28
Fecha	13 Oct. 1915



Número setenta y uno
Participación de Protesta de averías

En la Ciudad de Santiago de Cuba a
diez y seis de Octubre de mil novecientos
quiné, ante mí, Don Luis Miguel Ferrnandez
Portero, Consul de España en esta residencia
y ante los testigos que se expresaran: _____

Compareció el Señor Don Juan Cardoqui,
mayor de edad, Capitán de la marina
mercante, con cargo y mando del Vapor espa-
ñol "Balmes" de la matrícula de Cádiz,
llegado a este Puerto en la mañana de hoy
procedente de Barcelona y escalas del que
son sus consignatarios en esta plaza los Sres
L. Abascal y Sobrinos: _____

El Capitán compareciente, á quin días
corrido, asegura hallarse en la plenitud
de sus derechos civiles, y teniendo á su juicio
capacidad bastante para otorgar este in-
strumento público dice: _____

Leo en el Consulado de España en San-

Juan de Puerto Rico y con fecha trece del
actual otorgó acta de protesta de acenas a
causa de unvia de las mares gruesas y tem-
porales encontrados por el buque de su
mando en su viaje desde Barcelona a
dicho Puerto de San Juan de Puerto Rico
y de la protesta original me exhibió copia
certificada.

Ya los efectos del artículo seiscientos veinti-
cuatro del vigente Código de Comercio y con
el fin de que no le pare ningún perjuicio
por las acenas que puedan resultar en
las mercancías que en buque conducida
manifiesta dicho Capitán que ratifica
en todas sus partes la citada protesta que
dando protocolizada la presente en el
de Instrumentos públicos de este Consu-
lado de mi cargo después de puesta por
mi la correspondiente nota en la copia
certificada que le devuelvo.

Presencian como testigos esta ratificación
los Señores Don Roberto Rovert
y Don Antonio Lavin, ambos mayores
de edad, del comercio y acenas de esta

ciudad a los que doy fe como es.

Sida que les fue la presente escritura
por mi el consul a todos despues de ad-
vertidos del derecho que tñen a carta
por si mismos al que han renunciado
y enterados de su contenido, se ratifica
el capitom y firma con los testigos y cau-
rigo de todo lo cual yo el consul doy
fe.

P. M. Robles

J. Gardoqui

Antonio Savin

BANTIAGO
Suces de ...
1904
16 Octbr 1902

El Consul
Juan Manuel de ...



Numero setenta y dos

Pratificacion de protesta de averias

En la Ciudad de Santiago de Cuba
a dieciodos de setiembre de mil novecien-
tos quince ante mi don Luis Miguel
Fernandez Portero Consul de España en
esta ciudad.

Compara don Juan Ruiz, mayor
de edad, Capitan del vapor español
Valbarrera, de la matrícula de Cadix
y de la Compañia Puvillo Izquierdo
y Compañia, del que con consignato-
rios en esta plaza los señores L. Ma-
cal y Selisios y el que teniendo
a mi juicio la apariencia legal su-
cesaria para formalizar el presente
instrumento publico.

Sia que en el Consulado de España
en Puerto Rico levanti acta de protesta
de mar i conuncias de los malos
tiempos sufridos con el buque de

en mando durante un viaje desde
Santo Cruz de la Palma a San Juan de
Santo Pedro, y que en el d. de Habana
a consecuencia de las precauciones
sanitarias tomadas por las Autori-
dades cubanas y americanas, fue
fumigado a fuego de un mandado
y carga con termitas por la tal fu-
migacion su bulto se debio perder
asi desperfecto en la carga en
el buque, sea la protesta su-
arada o serida contra quien
haya lugar, remendose de de-
reda de ampliarlas en caso de
discordia, y a los efectos del articulo
veinticuatro del siguiente
Codigo de Comercio y a fin de que
no se ponga ningun perjuicio, se
ratifica expresamente en un pro-
tubas citadas, que dando prota-
colizada la presente en el Puerto de
arriente de este Consulado de mi
cargo, despues de puesta nota en
la copia certificada de la original

presentes los testigos don Alfonso
Gijirey y don Roberto Robert
ambos mayores de edad, regidores pro-
prios del Valcancor de primer, y unido
entre Ciudad de regando.

Acuda la presente escritura a
comparaciones de poses de cobrante de
que pueden leerse por si, y ratifica
el Sr. Capitán en todo lo de iduz
firma con los testigos. Se todo
lo que y el Consul de y fe en
amor de convar al Sr. Capitán

Rui

Alfons Gijirey *Roberto*

El Consul

Juan Fernandez

SANTIAGO DE CHILE	
Núm. de folios	72
Arte de la Tercera	27
Libros	194
Hojas	38
Fecha	18 de octubre 1815





Numero setenta y tres

Ratificación de protesta de averías

En la Ciudad de Santiago de Cuba
a treinta de Octubre de mil nove-
centos quince ante mi Don Luis
Miguel Fernandiz Portero, Consul
de España en esta residencia.

Comparece Don Manuel A. Jimenez
Capitan de la marina mercante, con
cargo y mando del vapor español
"conde Wifredo", de la matrícula de la
Ciz, llegado a este puerto en la mañana
de hoy y del que con conignatarios en
esta plaza los señores L. Abascal y Sobri-
nos, y el que teniendo a su juicio la expe-
dida legal sujeción para formalizar el pre-
sente instrumento publico, hace constar:

Que en el Consulado de España en
San Juan de Puerto Rico, y con fecha
veritativa del actual, otorgó acta de
protesta de averías a consecuencia de las

man gruesas y temporales en contrados
por el buque de un mando, en un viaje, desde
Santa Cruz de la Palma a Puerto Rico
(San Juan), cuya protesta ha sido debida-
mente ratificada en el Vicio Consulado
de España en Mayagüez, con fecha
veintitrés, y en el de Ponce, con fecha
veintiseis, según consta en la copia
certificada que me se exhibe, y en la que
se sigue la correspondiente nota.

Iguualmente hace constar que tanto el
como los armadores se resuman de
los daños y perjuicios que se hagan
a ocasion del arribo, como
consecuencia de las fumigaciones
hechas a bordo por orden de las auto-
ridades sanitarias.

Y a los efectos del articulo seiscentos veinticuatro del vigente Código de Comercio
y con el fin de que no le pare a ningún
perjuicio por las averías que pudieran re-
sultar en las mercancías que en buque
conduce, manifiesta que ratifica en
toda sus partes la anterior protesta,

en como en todo lo expuesto

Presentes los testigos Don Roberto Robles y Don Antonio Lavín ambos en ayuntamiento de edad, del comercio y vecinos de esta Ciudad.

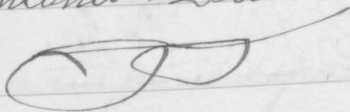
Leída la presente certificación al Sr. Sr. Capitán y testigos después de aver enterado del contenido que la ley lo conati a hacerlo por sí, se certifica al primero en todo lo manifestado y firma con los segundos.

Se conoce a Capitán y testigos y de todo lo demás contenido en el presente instrumento público, y del Consuel que ellos firman, doy fe

M. A. Ojimegg

R. Robles

Antonio Lavín



El Consul

Luis Tomandey Castro

BANTING
 NUM. de libro
 Art. de la Ley
 NACION
 Encargado
 Fecha 30 octubre 1915

73
 26
 194
 38



Numero setenta y cuatro.

Poder especial

En la ciudad de Santiago de Cuba a dos de
Noviembre de mil novecientos quince, ante mi Don
Luis Miguel Fernandez Portero, Consul de España en
esta residencia y de los testigos que se expresaran.
Comparece el Señor Antonio Abad Valjejo, natural de
Fincaña provincia de Almería, mayor de edad,
casado, de oficio carpintero, residente en esta ciudad
Bocha Sur. Subdito español inscripto en el Registro
de este Consulado de mi cargo bajo el número seis
mil trescientos trece, con su cédula de nacionali-
dad de quinta clase expedida el cinco de Abril
último con el número novecientos veintiseis.

El compareciente aquí en doy fe con que, ase-
gura hallarse en la plenitud de sus derechos civiles
y teniendo a mi juicio capacidad bastante para
otorgar esta escritura de mandato dice: —

Que habiendo fallecido el apoderado que tenía Don
Eugenio de Bustos, nombra para sustituirlo
al hijo del mismo, Don Eugenio de Bustos Gon-

zales, mayor de edad, comerciante y vecino de
Almeida para que en nombre y representacion del
otorgante cobre y perciba en la Delegacion de Ha-
cienda de Almeida o donde correspondiere, cuantas
cuentas de los pertenecan en concepto de pension
de una Cruz del Merito Militar vitalicia con
veintidos pesetas cincuenta centimos trimestral que
le fue concedida en doce de Marzo de mil novecien-
tos seis, firmando cuantos documentos sean
precios al objeto expresado.

Asi lo dice y otorga en presencia de los testigos Don
Miguel Maestre Herrera y Don Francisco Loren
ambos mayores de edad y vecinos de esta lue-
dad a los que doy fe como es.

Seida que los fue la presente escritura por mi-
el infrascrito Consul despues de advertidos todos
del derecho que tienen a hacerlo por si, al que han
renunciado, se ratifica el otorgante y firma
con los testigos y conmigo de todo lo cual yo el
Consul doy fe.

Ante mi
Miguel Maestre

Francisco Loren

ante mi
Juan Fernandez

SANTIAGO de	HA
numero de expediente	74
articulo de la Ley	43
libros	292
folios	12
Fecha	2 Nov 1914





Numero setenta y cinco.

Poder especial

En la Ciudad de Santiago de Cuba a cinco de Noviembre de mil novecientos quince ante mi Don Luis Miguel Fernandez Portero Consul de España en esta residencia en funciones notariales Comparece Don Manuel Alonso Carrera, mayor de edad, soltero, forjador, natural de Angoares, provincia de Pontevedra, España, inscrito en el Registro de nacionalidad de este Consulado bajo el numero ciento veinticinco, con cédula de nacionalidad corriente y quin teniendo a mi juicio la capacidad legal necesaria para formalizar la presente escritura de mandato.

O Forga

Que confiere poder tan amplio y bastante cual en derecho se requiere a favor de Don Joaquin Sarmiento

mayor de edad, propietario y vecino de
Puenteareas para que en nombre y
representación del mandante pueda ejer-
cer las facultades siguientes:

Tomar posesión de los bienes que por cual-
quier concepto adquiriera o pertenezcan
al mandante, y en especial de los pro-
cedentes de la herencia de su padre Agus-
tín Alonso Bernardes, que le resultaron
o pueden resultarle adjudicados al
ser llevados a cabo las operaciones
particionales, pudiendo pedir y ob-
tener la posesión judicial con las for-
malidades legales. Franquizar to-
dos los créditos, acciones y derechos del
otorgante, procedentes de la misma he-
rencia, conviniendo el precio y condi-
ciones de la transacción antes o después
de decidida la reclamación en juicio,
otorgando las escrituras que sean con-
ducientes, presentándolas a la aproba-
ción judicial cuando procediere.
Para permutar los bienes y derechos
del otorgante, de la citada procedencia,